

**DEPENDENCIAS VISITADAS** Centro penitenciario de mujeres de Alcalá de Guadaira (Sevilla)

FECHA DE LA VISITA 7, 8 y 9 de octubre de 2020 (sin previo aviso)

Cuatro técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y dos técnicas EQUIPO DE LA VISITA

externas (médica y psicóloga)

OBJETO DE LA VISITA Visita realizada en el marco del proyecto de visitas a centros penitenciarios con enfoque

> de género. Durante la misma se examinaron las condiciones generales de vida de las internas en el centro, el tratamiento y la atención sanitaria prestadas. Se llevaron a cabo entrevistas individuales y colectivas con internas, miembros del equipo directivo y

funcionarios, así como personal de los servicios sociales y sanitarios.

FICHA ACTUALIZADA A 28/10/2024

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES **PENITENCIARIAS** 

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - Dado que internas del centro penitenciario fueron desplazadas a otro centro penitenciario tras la visita, no se incluyen conclusiones relativas a instalaciones o gestión del centro, sino aquellas que se comprueba que afectan a los derechos de la población femenina presa.

Fecha actualización información 25/04/23

2 - Los formularios y listados están redactados en masculino, con referencia al «interno», invisibilizando a las mujeres, sus necesidades y derechos.

Observación a la conclusión: En el expediente 18018340 se realizó la recomendación de «Fomentar el uso de un lenguaje inclusivo en formularios y registros», que fue aceptada por la SGIP hace ya dos años, pero resulta incumplida en todos los centros visitados, por lo que se remite una vez más a dicha recomendación.

Respuesta a la conclusión: De acuerdo a las indicaciones remitidas desde estos servicios centrales a los centros, toda la documentación que se realiza en ellos dirigida a las mujeres reclusas está en femenino y, asimismo, ya se han introducido modificaciones en los documentos sobre clasificación penitenciaria que genera por el SIP para prescindir del marcaje de género. No obstante, gran parte de la documentación que generan las herramientas informáticas de gestión centralizada, como son el Sistema Informático Penitenciario (SIP) o Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), continúa estando en masculino dado que la modificación de tales aplicativos no depende en exclusiva de la voluntad o competencia técnica del personal de esta administración, sino que requiere el auxilio de empresas externas que deben introducir en ellas los cambios necesarios para ello. En este sentido, apuntar que en la próxima licitación del SIP está prevista la realización de tales cambios e ir avanzando en el cumplimiento de esta Recomendación.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información sobre la fecha de la próxima licitación del SIP.

Contesta la Administración «respecto al uso de lenguaje inclusivo en el centro, indicar que toda la documentación que se realiza en el mismo ya está en femenino. Por otra parte, aquella que se obtiene a través de aplicaciones informáticas, este Centro Directivo ya está trabajando en ello y así, se espera próximamente tener completado tal proceso. Con relación a la próxima licitación del Sistema Informático Penitenciario (SIP), indicar que está previsto se lleve a cabo antes de finalización del presente año».



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES **PENITENCIARIAS** 

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 19/03/24

3 - La documentación facilitada a las internas a su ingreso, pese a ser un centro exclusivamente de mujeres, carece de información adaptada a las circunstancias de las mujeres y de lenguaje inclusivo.

Observación a la conclusión: En el expediente 200022390 se realizó la recomendación de «Facilitar a las internas a su ingreso en el centro documentación informativa que incorpore perspectiva de género y lenguaje inclusivo».

Respuesta a la conclusión: Desde los servicios centrales se está acometiendo esta labor respecto a la documentación y se incorporará en las próximas ediciones del folleto «paso a paso». A estos efectos, se abordará también la revisión y adaptación de la documentación anexa a las instrucciones en vigor que se facilitan al ingreso, como los anexos a la instrucción I 3/2019 a cumplimentar por la población extranjera.

Seguimiento de conclusión: Se solicita información sobre la fecha de edición del folleto que incorpore perspectiva de género y lenguaje inclusivo.

> Contesta la Administración «en concreto, en lo que respecta a la información que se facilita a las mujeres al ingreso, apuntar de cada uno de los documentos: a) La documentación relativa a las normas del Centro o a las normas del módulo de respeto, se refiere a ellas en términos tales como; usuaria o interna, por lo tanto no se han adoptado nuevas medidas porque ya estaba en femenino. b) Los folletos centralizados «La prisión paso a paso», no hacen referencia a la condición de hombre ni de mujer, se dirigen en un término genérico a la persona. c) Todos los Anexos de la nueva Instrucción 3/2021 de conducciones, que también se encuentran en el departamento de ingresos, hacen referencia al interno/a, incluyendo a la mujer. d) Cosa distinta sucede con los Anexos dirigidos a extranjeras pertenecientes a la Instrucción 3/2019 que continúan en masculino porque son centralizados. El MNP reitera la solicitud de información sobre la fecha de edición del folleto que incorpore a la mujer como sujeto de derechos y necesidades específicas.

> Contesta la Administración: Los trabajos de revisión y adecuación del contenido del folleto «la prisión paso a paso», que no sólo han supuesto la inclusión de perspectiva de género, se prevé concluyan próximamente. No obstante, su publicación se demorará hasta su inclusión en el programa editorial del Ministerio del Interior el próximo año.

> > Fecha actualización información 28/10/24

4 - La variable de mujer minoría gitana no está incluida en la recogida de datos y elaboración de estadísticas.

RECOMENDACIÓN

Incorporar la variable de mujer minoría gitana en la recogida de datos y elaboración de estadística.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Valorándose pertinente visibilizar las minorías y poder hacer elaboraciones estadísticas sobre su presencia en la población reclusa, en la herramienta informática que da cobertura al Manual de procedimiento de trabajo social (HELENA) se prevé incluir, en la recogida de datos, un apartado que haga referencia a la pertenencia de la persona a algún tipo de minoría (racial, étnica, religiosa, etc.) con relevancia en su proceso de reinserción social. Si bien, advertir que la efectiva ejecución de los cambios a realizar en el evolutivo de esta herramienta, dependen, en el marco del actual contrato, de la empresa que la ha desarrollado.

Seguimiento de resolución Se solicita información sobre la fecha efectiva de incorporación de la variable de mujer gitana en la recogida de datos y elaboración de estadísticas.



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Contesta la Administración que «Si bien hay pretensión de recoger el dato de pertenencia a determinadas minorías en la aplicación de gestión de trabajo social «helena», actualmente en fase de desarrollo o implementación, en este momento no cabe aportar fecha concreta alguna al comportar una modificación de la aplicación que no puede llevarse a cabo por esta administración». El MNP reitera la solicitud de información sobre la fecha efectiva de incorporación de la variable de mujer gitana en la recogida de datos y elaboración de estadísticas en los centros penitenciarios. Llama la atención que la Recomendación sea aceptada por esa Administración, para, varios años después, y tras la reiterada solicitud de información por parte del MNP sobre su implementación, indicar que «no cabe aventurar una fecha en la que será factible llevar a cabo tal actuación». A la vista de la falta de actuación y de planificación, esta Recomendación será objeto de seguimiento en las visitas. Contesta la Administración: El dato relativo a mujer de minoría gitana se viene recogiendo por las trabajadoras sociales en la aplicación HELENA, pero no siendo factible su explotación estadística, se prevé para ello su inclusión en futuras modificaciones del SIP. El MNP solicita información sobre la fecha de inclusión de la recogida del dato relativo a la minoría gitana en la modificación del Sistema Informático Penitenciario (SIP), que posibilitará su explotación estadística, a diferencia de la aplicación HELENA.

Fecha actualización información 28/10/24

5 - La recogida de datos de la distancia entre el domicilio de origen de la persona presa y el centro penitenciario no está sistematizada.

### RECOMENDACIÓN

Sistematizar la recogida de datos de la distancia entre el domicilio de origen de la persona presa y el centro penitenciario para tener información que permita documentar esta situación de desigualdad y realizar las consiguientes acciones compensatorias de esta circunstancia que afecta a la salud y economía de las mujeres en prisión.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se está abordando esta materia a fin de solventar las posibles desigualdades que pueda estar ocasionando a las mujeres recluidas la escasez de recursos destinados a ellas.

«Se está llevando a cabo el programa PAIEM con internas con discapacidad psíquica crónica o grave, fomentando la coordinación con los familiares. En este marco, se ha realizado un taller de carácter psicoterapéutico para personas con discapacidad, reconocida o no, por parte de la psicóloga del centro durante cinco meses y próximamente está previsto desarrollar un programa dirigido a personas con discapacidad en las zonas ajardinadas exteriores al centro de promoción de la salud, para mejorar su calidad de vida y autonomía en el establecimiento y como preparación para su vida en libertad».

### Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre las medidas concretas ya adoptadas o a adoptar en la materia y la fecha de adopción de las mismas.

Contesta la Administración que «como regla general y salvo cuestiones procesales (preventiva a disposición de determinado órgano judicial) o excepcionalmente penitenciarias (aplicación del régimen cerrado), las mujeres penadas se encuentran ubicadas en un establecimiento penitenciario próximo a su medio socio familiar. No obstante, conscientes de que debe atenderse a las excepciones y, en todo caso, facilitar el contacto con su medio socio familiar, se valora y estudian individualmente las medidas que en cada caso pueden adoptarse, entre las cuales se encuentran el incremento de comunicaciones o el acceso a un régimen de semilibertad». A ello, el MNP señala en su escrito que las presas, debido al número limitado de prisiones para ellas, reciben menos visitas de sus familias en comparación con los hombres, que lo perjudica su reinserción social. Emprender acciones afirmativas para contrarrestar la discriminación que encuentran



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

las reclusas debido a su reducido número es clave en una Administración penitenciaria con sensibilidad de género. Sin embargo, estas necesidades especiales de las mujeres, y también de sus hijos y su familia, no han sido tomadas en cuentas en la regulación penitenciaria de las visitas en prisión, como tampoco lo han sido ahora en los Protocolos de Igualdad de los centros penitenciarios. Analizados los mismos, comprobamos que no hay criterios adoptados al respecto y se carece de cultura común en esta materia, en contra de lo establecido en la regla 26 del Convenio de Bangkok. El Mecanismo considera pertinente la adopción de normativa común a todos las cárceles sobre las acciones compensatorias (ayudas al transporte, extensión de la duración de las visitas, aumento del número de llamadas o videollamadas, concesión de permisos o régimen de semilibertad) en el caso de que se den requisitos tasados para su concesión (por ejemplo, más de 200 kilómetros de distancia entre la prisión o el domicilio, límite de lo que podría una familia podría asumir en un viaje de un día para realizar una visita) Por ello, solicita información sobre la regulación de los requisitos que deben concurrir para que se den lo que esa Administración considera «excepciones» y las medidas que procede adoptar en cada tipo de caso excepcional.

En esta materia destaca el MNP el cambio de postura de esa Administración en sus escritos. La materia no queda regulada en normativa penitenciaria ni en los Protocolos de Igualdad de los centros penitenciarios por lo que se carece de cultura común en este tema, en contra de lo establecido en la regla 26 del Convenio de Bangkok. Por dicho motivo, se solicitó información sobre la regulación de los requisitos que deben concurrir para que se den lo que esa Administración considera «excepciones» y las medidas que procede adoptar en cada tipo de caso excepcional. Tal solicitud no ha sido contestada, por lo que se reitera. Contesta la Administración: Las acciones compensatorias por distancia del domicilio al centro penitenciario se abordan, conforme a lo dispuesto en la legislación penitenciaria, de forma individualizada sin el establecimiento de requisitos generales para su adopción. En este contexto, las excepciones que se aluden vienen determinadas por la valoración de la distancia junto con el resto de factores que pueden concurrir a fin de determinar en cada caso la procedencia de adoptar alguna medida, tal como el incremento de la duración de comunicaciones presenciales, la gestión de ayuda económica para la celebración tanto de estas como de comunicaciones telefónicas o, si las circunstancias penales y penitenciarias lo permiten, valorar la posibilidad de flexibilizar su régimen de vida y/o acceder a un régimen de semilibertad. En concreto, respecto a las medidas que comportan disposición de medios económicos, como la concesión de comunicaciones telefónicas o videollamadas, de acuerdo con lo dispuesto en Orden INT/3688/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas asistenciales a internos en prisión, siempre en aquellos supuestos en que la mujer carece de recursos y la familia tiene dificultades para desplazarse hasta el centro, se procura su concesión.

El MNP contesta que, pese a que esa Administración aceptó hace tres años la Recomendación, no incluye la variable de género y distancia del lugar de origen para regular acciones compensatorias, ni se incluye mención al respecto en los Protocolos de Igualdad. Se solicita información sobre las directrices a los centros penitenciarios en esta materia, conforme al artículo 4.2 de la Ley 15/2022, 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES **PENITENCIARIAS** 

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 25/04/23

6 - El centro no cuenta con un programa específico, ni consta ninguna entidad que trabaje de forma transversal con las mujeres con discapacidad, ni hay reseña de coordinación o relación con Plena Inclusión.

Respuesta a la conclusión: Se está llevando a cabo el programa PAIEM con internas con discapacidad psíquica crónica o grave, fomentando la coordinación con los familiares. En este marco, se ha realizado un taller de carácter psicoterapéutico para personas con discapacidad, reconocida o no, por parte de la psicóloga del centro durante cinco meses y próximamente está previsto desarrollar un programa dirigido a personas con discapacidad en las zonas ajardinadas exteriores al centro de promoción de la salud, para mejorar su calidad de vida y autonomía en el establecimiento y como preparación para su vida en libertad».

Fecha actualización información 28/10/24

7 - Se detectó una ausencia de evaluación de déficit sensoriales que pueden mermar de forma severa las capacidades y autonomía de las mujeres afectadas.

### RECOMENDACIÓN

Evaluar las limitaciones funcionales derivadas de déficit sensoriales y la pérdida de capacidades asociadas a la edad, con la consiguiente adaptación de las actividades ocupacionales y destinos.

Respuesta a la resolución: Rechazada

La Dirección del centro penitenciario refiere que los profesionales siempre tienen en cuenta las circunstancias específicas que presenta cada mujer para planificar la intervención con ella y programar las actividades que debe realizar durante el internamiento. La presencia de alguna discapacidad o la avanzada edad se valora con la finalidad de satisfacer necesidades específicas que puedan comportar, como el mantenimiento o desarrollo de conocimientos y habilidades, así como para facilitar la integración de la mujer tanto en el centro como en el exterior. Obviamente, en ningún caso programan actividades o tareas a estas mujeres para las que no se encuentren capacitadas o sean físicamente excesivamente duros para ellas; Si bien, en la medida de sus posibilidades y características específicas, se estima pertinente que contribuyan a la habitabilidad de los espacios a utilizar o participen en algún programa concreto.

En cuanto a la necesidad de dar respuesta a determinados necesidades por problemas de salud que no cuentan con cobertura pública, (prótesis dentales, oculares o auditivas), señalar que la concesión de ayudas asistenciales para la atención de una necesidad puntual ya está prevista. En este sentido, se recordará e instará a la Dirección del centro para que, en caso de alguna mujer presente tal necesidad y carezca de recursos económicos para satisfacerla, se inicie el procedimiento legal oportuno para que su coste sea sufragado con cargo a esta administración.

### Seguimiento de resolución

Las mujeres mayores de 60 años representan el 5,3 % en el momento de la visita, porcentaje que van en aumento en los todos los centros penitenciarios. Se carece en el centro de programa de atención a mayores.

El listado de internas con discapacidad del centro refleja doce mujeres. No se recoge que tipo de discapacidad o pluridiscapacidad les afecta, ni siguiera respecto en las mujeres incluidas en el PAIEM. Tampoco se recoge si tiene certificado de discapacidad. Ni siquiera hay un programa específico o entidad alguna que trabaje con las mujeres con discapacidad, a diferencia de otros centros penitenciarios. Respecto a otras limitaciones funcionales motivados por problemas de salud como obesidad, falta en la movilidad transitoria por lesiones, etc. cabe destacar que la arquitectura de centro no es accesible, con importantes barreras arquitectónicas y sin ninguna adaptación técnica. Las limitaciones mencionadas no



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

son consideradas de forma transversal, ni de forma específica, con el consiguiente impacto en la salud psicosocial de las mujeres, que permanece invisibilizado. Se solicita información sobre el porcentaje de internas con discapacidad (con distinción del tipo de discapacidad) así como del porcentaje de mujeres que cuentan con certificado de discapacidad en cada uno de los centros penitenciarios en los que haya mujeres presas en los años 2019 y 2020, así como cuáles de tales centros cuentan con programas específicos o alguna entidad que trabaje con mujeres con discapacidad. Se solicita información sobre el porcentaje de mujeres mayores de 60 años presas en el año 2019 y 2020 en los centros penitenciarios. Se solicita información sobre programas de atención a mujeres mayores en los centros penitenciarios (contenidos y centros penitenciarios en los que se aplica)

La Administración aporta una quía con las pautas de actuación para la intervención con las personas mayores de 65 años, e información sobre el tema objeto de estudio, pero no la información solicitada. Por ello, el MNP reitera la solicitud de información indicando en su contestación que esa Administración toma como referencia para la intervención con mayores la edad de 65 años, por lo que se solicita ahora la misma información en relación a las mujeres mayores de 65 años. Asimismo, se solicita el programa de Plena Inclusión para el tratamiento de la de discapacidad intelectual de las mujeres. El MNP destaca que, conforme establece el Manual sobre Reclusos con necesidades especiales de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el dato de los 65 años de edad no es un punto de corte demográfico en esta materia, si no que ha de situarse en un momento anterior. Así se estima que la edad personal de los reclusos es superior a su edad cronológica, de modo que es posible que un recluso de 50 años tenga los problemas de uno de 60 años que no ha pasado por prisión. Contesta la Administración que «solo se cuenta con una guía o pautas de actuación dadas para la intervención con las personas mayores de tal edad en los centros penitenciarios, la cual se adjunta como Anexo I». Analizado dicho Anexo, pese a lo establecido en la Orden de Servicio 6/21, no se presta «específica atención a las necesidades de las mujeres que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad», como son las mujeres mayores. Tampoco se contempla el tema en los Protocolos de Iqualdad. El MNP solicita información sobre la evaluación y adaptación en los centros penitenciarios de las barreras arquitectónicas, actividades ocupacionales, destinos, salud y reinserción respecto de las mujeres mayores de 65 años. En cuanto a las mujeres con discapacidad, llama la atención del MNP el alto porcentaje de las mismas (11% en el año 2019 y 9% en el año 2020) respecto del total de la población femenina en los años 2019 y 2020. El MNP solicita información sobre la específica atención a las necesidades de las mujeres que se encuentren en esta situación de especial vulnerabilidad y los Programas sobre discapacidad respecto de las mujeres en cada centro penitenciario.

Contesta la Administración: Esta administración viene trabajando en la adaptación de los centros penitenciarios para la supresión de barreras arquitectónicas que supongan un impedimento o dificulten la movilidad de las personas en ellos, procurando que todas, independientemente de sus capacidades físicas, puedan acceder a sus dependencias y participar en cualquiera de las actividades que en ellos se programan. Respecto a las mujeres con discapacidad, en abril 2023 se ha puesto en marcha de forma piloto un taller de adicciones para personas con discapacidad intelectual. Esta actividad ha sido diseñada con enfoque de género. En este taller están participando mujeres con discapacidad intelectual de los centros de Estremera, Huelva, Murcia II, Psiquiátrico de Alicante, Tenerife y Zuera. El pasado año 2022 se realizó el taller «Convivir», que favorece el desarrollo de habilidades personales, adaptado a mujeres con discapacidad auditiva, a través de la colaboración con CNSE en el que participaron tres mujeres de los centros de A lama, Bonxe y Albolote. Este año se prevé la puesta en marcha de otro taller Convivir adaptado a mujeres con discapacidad auditiva. Así mismo, en este año se está haciendo el



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

# CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

programa PICOVI en lengua de signos con una mujer de Albolote.

Contesta el MNP: El cumplimiento de esta Recomendación y el tratamiento de las mujeres mayores de 60 años y de las mujeres con discapacidad será objeto de seguimiento en futuras visitas. Se solicita el programa, duración, número de participantes y valoración del taller de adicciones para personas con discapacidad intelectual diseñada con enfoque de género en el que han participado mujeres con discapacidad intelectual de los centros de Estremera, Huelva, Murcia II, Psiquiátrico de Alicante, Tenerife y Zuera. Se reitera la solicitud de información sobre los Programas sobre discapacidad respecto de las mujeres en cada centro penitenciario.

Fecha actualización información 19/03/24

8 - Se constató la carencia de un diagnóstico de salud de la población de mujeres internas.

### RECOMENDACIÓN

Realizar un diagnóstico de salud que sirva de marco para la intervención multiprofesional sobre la salud de las mujeres internas, abordando los problemas de salud prevalentes y tutorizando si los programas de tratamiento influyen sobre la mejora de salud de las mujeres.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Al objeto de adoptar las decisiones que procedan respecto a cada personal, al igual que el resto de profesionales que conforman el Equipo y la Junta, el facultativo y subdirector médico aportan a los demás miembros en sus reuniones la información relevante en su ámbito de actuación (la salud). En este sentido, siempre en la planificación de la intervención a desarrollar con cada persona, tratamental en sentido estricto o en general de otras actividades, se tiene en cuenta el estado de salud y déficits, sensoriales o de pérdidas de capacidades asociadas a la edad, que pueda presentar, procurando su desarrollo y, de ser posible, incidir también favorablemente en la mejora de su estado de salud.

# Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre cuáles son considerados los problemas de salud prevalentes de las mujeres presas en los centros penitenciarios, e información sobre la metodología de tutorización del impacto de los programas de tratamiento en las mujeres que sufren problemas de salud detectados como prevalentes.

Contesta la Administración que son aquellos relacionados con la atención ginecológica y la prevención de los tumores ginecológicos. A este respecto, El MNP indica que, sin embargo, frente a este enfoque reduccionista-ginecológico, numerosos estudios recogen que las afecciones que más frecuentemente afectan la salud de las mujeres en prisión son de tipo crónico e infeccioso, como resultado de vidas de pobreza, consumo de drogas, violencia familiar, agresión sexual, embarazo adolescente, desnutrición y mala atención de la salud. Los más prevalentes son los trastornos relacionados con la salud mental y aquellos derivados del uso de drogas. De hecho, gran número de investigaciones prueban que el abuso de estas sustancias provoca alrededor del 50% de las enfermedades que padecen las reclusas. Además, entre los problemas de salud física más frecuentes de las reclusas se encuentran la ansiedad, el insomnio y trastornos musculo-esqueléticos, problemas bucodentales, alteraciones del aparato respiratorio, afecciones cardiovasculares como hipertensión arterial, diabetes, obesidad y sobrepeso. La clara identificación de los problemas de salud prevalentes es clave para su abordaje, por lo que el MNP reitera la Recomendación realizada. Como consta en la visita a la cárcel de Ceuta, ésta cuenta con un Protocolo de Revisión de Salud con perspectiva de género, que el MNP considera ejemplo de buena práctica. Se solicita información sobre la evaluación de esa Administración de dicho protocolo de salud a fin de su generalización en el resto de los centros penitenciarios.

Contesta el MNP: la cárcel de Ceuta cuenta con un Protocolo de Revisión de Salud con



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

perspectiva de género, que contempla los términos de las Recomendaciones realizadas por el MNP. Se solicita información sobre los centros penitenciarios que cuentan con un Protocolo de Revisión de Salud que recoge los términos de las Recomendaciones realizadas por el MNP, como es el caso de Ceuta.

Fecha actualización información 25/04/23

9 - Se constató en la visita que la violencia de género no es evaluada ni abordada de forma interdisciplinar médica, psicológica y social.

En el expediente 19018357 se realizó la recomendación de «Incorporar la evaluación de la historia de violencia de género en los distintos protocolos y entrevistas semiestructuradas de recogida de información psicosocial y sanitaria». Dicha recomendación fue rechazada parcialmente por esa Administración por entender que ese dato es necesario, pero no en el ámbito sanitario.

#### RECOMENDACIÓN

Incorporar la evaluación de la historia de violencia de género en los distintos protocolos y entrevistas semiestructuradas de recogida de información psicosocial y sanitaria.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Con relación a incorporar la historia de violencia de género en los distintos protocolos y entrevistas semiestructuradas de recogida de información psicosocial y sanitaria, se ha solicitado la inclusión de un apartado específico que recoja tal información a la empresa que ha desarrollado la herramienta informática de procedimiento de trabajo social (HELENA), estándose a la espera de su efectiva realización. Hasta ese momento, que se prevé próximo, en el manual de uso de esta herramienta se indica a los profesionales que hagan esta pregunta en la cumplimentación de la ficha social y si es afirmativa, lo reseñe en lo que denomina una «advertencia» y además, si el dato es corroborado en VIOGEN, quede anotado ?contrastado?. Con carácter general, se han dado indicaciones a los centros al objeto de que todos los profesionales penitenciarios que trabajen con mujeres tengan acceso a la herramienta de VIOGEN, instando asimismo a que se recabe tal dato de la mujer en la recogida de información psicológica y sanitaria.

## Seguimiento de resolución

Se valora muy positivamente el cambio de criterio por el que se acepta incorporar la historia de violencia de género en la recogida de información sanitaria, criterio rechazado en el expediente 19018357.

Se solicita información sobre la fecha de inclusión de un apartado específico sobre la historia de violencia de género en la historia digital sanitaria.

Contesta la Administración que «ya está implementado un apartado específico sobre la historia de violencia de género en la historia clínica digital sanitaria. Se recoge el antecedente en el momento del ingreso en el protocolo de ingreso en una pestaña específica para recoger dicho historial y sus actualizaciones». El MNP valora positivamente la información recibida, y se solicita información sobre la fecha en la que se implementó el apartado específico sobre la historia de violencia de género en la historia clínica digital sanitaria de los centros penitenciarios.

Fecha actualización información 28/10/24

10 - El Programa de tratamiento «Ser Mujer» no está desarrollado en toda su dimensión.

#### RECOMENDACIÓN

Desarrollar el Programa de tratamiento «Ser Mujer», en toda su dimensión tal y como está oficialmente diseñado en su número de sesiones, temáticas abordadas y evaluación, contando con un equipo multiprofesional sanitario, psicológico, social y jurídico y con recursos comunitarios especializados en mujer, recogiéndose su pertinencia en el Programa



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES **PENITENCIARIAS** 

# CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Individual de Tratamiento de las internas.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Respecto al desarrollo del programa de tratamiento «Ser Mujer», se comparte la necesidad de que su desarrollado se lleve a cabo y ajuste a su diseño, con que cuente para su desarrollo con un equipo multidisciplinar adecuado, recursos comunitarios especializados en mujer y que se recoja expresamente su pertinencia en el Programa Individualizado de Tratamiento de las internas. En este sentido, desde estos servicios centrales se procurará en la medida de lo posible dotar de recursos humanos a los centros que lo permitan y asimismo, en caso de proceder que la mujer participe en él, se les instará a reflejarlo expresamente en el Programa Individualizado de Tratamiento (PIT), valorar prioritario su desarrollo y contactando al efecto con recursos externos especializados.

### Seguimiento de resolución

Se valora muy positivamente que potenciar el programa Sermujer. es sea una de las medidas incluídas en el escenario de mínimos de la carta sobre la situación de la mujer privada de libertad remitida de la SEGIP a los directores y directores de centros penitenciarios con fecha 16 de marzo de 2021.

Se solicita información sobre los centros penitenciarios en los que el programa se realiza ajustado a su diseño y cuenta para su desarrollo con un equipo multidisciplinar adecuado. La Administración aporta información sobre el tema objeto de estudio, pero no la información solicitada. Por ello, el MNP solicita información sobre en qué centros penitenciarios se ha realizado el programa «Ser mujer» tal y como está oficialmente diseñado y con un equipo sanitario, psicológico, social y jurídico en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, desglosada por años.

Revisada la información remitida, se constata que no se corresponde con la realización del programa «Ser mujer» tal y como está oficialmente diseñado y con un equipo sanitario, psicológico, social y jurídico, al menos respecto de las cárceles citadas en el listado y visitadas por el MNP en los años indicados (Centro Penitenciario de Madrid I en el año 2019 y el de Topas en el año 2021). Asimismo, se constata un número muy bajo de mujeres participantes por año, por lo que se reitera la Recomendación, y el tema será objeto de seguimiento en ulteriores visitas.

Contesta la Administración: El desarrollo y ejecución del programa Ser Mujer se lleva a cabo siguiendo las indicaciones del manual oficial, en la ordenación establecida de sus unidades y contenidos, sin perjuicio de las ampliaciones que los profesionales responsables puedan realizar en función de las características y/o necesidades del grupo. Con respecto al equipo que lo aplica, este se configura en cada centro en función de su dotación de recursos humanos.

Fecha actualización información 26/04/23

11 - La historia clínica digital penitenciaria (OMI-31) no está integrada con la historia de salud única digital de Andalucía (Diraya).

Respuesta a la conclusión: Sobre la posible interconexión de la historia clínica digital penitenciaria con la de la comunidad para evitar la pérdida de información sanitaria relevante de las mujeres, no se tiene noticia alguna relativa al acceso de los sanitarios de este centro a DIRAYA, lo que sin duda dificulta el intercambio de información entre ambos sistemas.

Fecha actualización información 28/10/24

12 - No existen programas específicos de promoción de la salud y vida saludable.



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

#### RECOMENDACIÓN

Llevar a cabo programas con actividades de promoción de la salud que actúen sobre los problemas de salud detectados como prevalentes y fortalezcan los derechos, la participación y el empoderamiento de las mujeres presas de cara a la reinserción social.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Esta Administración comparte lo indicado y con carácter general, ha dado indicaciones a los centros en las que consta la necesidad de que se establezcan protocolos que atienda a las necesidades específicas que presentan las mujeres por parte de la sanidad penitenciaria, así como la adopción de medidas por parte de los equipos directivos para garantizar el acceso de la mujer a cualquiera de los programas que se desarrollan en ellos, incluidos los de drogodependencias o adicciones.

En este sentido, por parte de algunos centros ya se están llevando a cabo acciones específicas dirigidas a la promoción de la salud de la mujer o se han puesto en marcha alternativas terapéuticas tendentes a disminuir su consumo de medicamentos para relajarse o conciliar el sueño. Así, se instará a la Dirección de este centro a estudiar la puesta en marcha de tales actuaciones, recurriendo en su caso a la búsqueda de recursos externos que colaboren en esta tarea con los profesionales del centro.

## Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre el porcentaje de mujeres mayores de 60 años presas en el año 2019 y 2020 en cada uno de los centros penitenciarios, así como el contenido de los programas de atención a mujeres mayores de cada centro penitenciario que lo aplique. Se solicita información sobre el contenido de los programas que fortalecen los derechos, la participación y el empoderamiento de las mujeres presas de cara a la reinserción social, y los centros penitenciarios en los que existen los mismos.

Contesta la Administración que «Desde el año 2013 y en colaboración con la Comunidad de Madrid, en el marco de las políticas de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desde la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Asuntos Sociales se viene impartiendo en los centros penitenciarios y CIS de la Comunidad de Madrid una serie de cursos/taller para mujeres reclusas». La Administración aporta información sobre el número de cursos para mujeres realizados en el año 2019 (4 cursos) y en el año 2020 (7 cursos) en los centros penitenciarios. El MNP considera escaso el número de programas realizados, salvo con las reclusas de la Comunidad de Madrid, por lo que reitera la Recomendación y solicita información sobre los programas previstos para el año 2021 y 2022 en cada centro penitenciario, desglosado por año.

Contesta la Administración: Los datos disponibles permiten indicar que en los centros penitenciarios se están llevando a cabo talleres de nuevas masculinidades, talleres de nuevas masculinidades, talleres para romper con el rol tradicional de la mujer, talleres de sensibilización en igualdad, talleres sobre estereotipos de género y actividades sobre parentalidad positiva y corresponsabilidad. Además, se realizan jornadas, actividades, video fórum, teatros, etc. en fechas señaladas como el 8 de marzo y el 25 de noviembre. En todas estas actuaciones colaboran entidades externas como la UFAM, el Instituto andaluz de la mujer, diversos ayuntamientos y concejalías, así como un amplio número de ONGs.

El MNP nuevamente reitera la solicitud de información de los cursos de promoción de la igualdad y empoderamiento de las mujeres presas realizados en el año 2022 y 2023 en cada centro penitenciario con población penitenciaria femenina, desglosado por año.

Fecha actualización información 28/10/24

13 - Uno de los problemas de salud prevalentes de las mujeres en este centro penitenciario son las adicciones.

RECOMENDACIÓN

Abordar el tratamiento especializado del uso indebido de drogas y deshabituación de las



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

mujeres presas desde un enfoque integral, teniendo en cuenta su posible victimización anterior, las necesidades especiales de las mujeres embarazadas y las mujeres con niñas/os en el centro y la diversidad de sus tradiciones culturales.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Esta Administración comparte lo indicado y con carácter general, ha dado indicaciones a los centros en las que consta la necesidad de que se establezcan protocolos que atienda a las necesidades específicas que presentan las mujeres por parte de la sanidad penitenciaria, así como la adopción de medidas por parte de los equipos directivos para garantizar el acceso de la mujer a cualquiera de los programas que se desarrollan en ellos, incluidos los de drogodependencias o adicciones.

En este sentido, por parte de algunos centros ya se están llevando a cabo acciones específicas dirigidas a la promoción de la salud de la mujer o se han puesto en marcha alternativas terapéuticas tendentes a disminuir su consumo de medicamentos para relajarse o conciliar el sueño. Así, se instará a la Dirección de este centro a estudiar la puesta en marcha de tales actuaciones, recurriendo en su caso a la búsqueda de recursos externos que colaboren en esta tarea con los profesionales del centro.

### Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre las medidas adoptadas por esa Administración para la ejecución del contenido de la Recomendación.

Contesta la Administración que «La intervención sobre adicciones que tiene establecida esta administración se engloba en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Esta estrategia establece como uno de sus contextos de actuación el ámbito penitenciario y a las mujeres como una de las poblaciones diana respecto al desarrollo de sus objetivos estratégicos. Entre estos objetivos, destaca el mantener las medidas alternativas a la prisión en pacientes con problemas de adicción, así como mejorar las intervenciones farmacológicas, prevención de sobredosis, programas de intercambio de jerinquillas, mejorar y ampliar el diagnóstico precoz de las enfermedades transmisibles (VIH, VHC, ¿), mejorar la coordinación con salud mental e integrar la metodología de reducción de daños en las redes asistenciales. Esta misma estrategia indica que se debe avanzar en la adecuación de los programas a las diferencias de género e impulsar el conocimiento en esta área. A este respecto, todas las actuaciones sanitarias, de tratamiento y reincorporación social intervienen y se ofertan al colectivo de mujeres en instituciones penitenciarias con especial interés y siguiendo las recomendaciones de la Estrategia Nacional citada. Así mismo se han mejorado e incorporado la diferenciación de género en las evaluaciones de las intervenciones sobre drogodependencia y patología mental que se realizan en los centros penitenciarios. Por otra parte, conforme la Resolución de 22 de junio de 2020 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, las entidades colaboradoras que desarrollan su acción en el ámbito penitenciario, los programas deberán acreditar que incorporan la perspectiva de género». Asimismo, la Administración remite datos sobre el número de mujeres que participan en el tratamiento de deshabituación de drogas en los centros penitenciarios y en comunidades extrapenitenciarias. EL MNP considera que se da un número muy bajo de participación de mujeres y solicita el porcentaje de mujeres y de hombres de cada centro penitenciario que ha participado en los programas de deshabituación de drogas en los años 2021 y 2022. Se solicita información sobre los resultados obtenidos hasta la fecha en el marco de los objetivos establecidos en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 en la intervención sobre adicciones de las mujeres en el ámbito penitenciario.

Con relación a los datos relativos a la participación de mujeres y hombres en los años 2021 y 2022 en programas de deshabituación drogas, el documento remitido por la Administración carece de información desglosada por sexos. El MNP reitera la solicitud de



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

información sobre el porcentaje de hombres, sobre el total de hombres en cada centro penitenciario, y mujeres, sobre el total de mujeres en cada centro penitenciario, que, en los años 2021, 2022y 2023 han participado en cada centro penitenciario en los programas de deshabituación de drogas. No se remite información sobre los resultados obtenidos hasta la fecha en el marco de los objetivos establecidos en la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 en la intervención sobre adicciones de las mujeres en el ámbito penitenciario, por lo que el MNP reitera la solicitud de información.

Fecha actualización información 28/10/24

14 - Se constató un alto consumo de medicamentos identificables como adicciones invisibilizadas por tratarse de medicamentos prescritos.

### RECOMENDACIÓN

Abordar desde el programa de tratamiento de adicciones el alto consumo de medicamentos, generando alternativas terapéuticas como -el manejo de ansiedad, hábitos de sueño, mayor actividad física y laboral- al consumo de medicamentos.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Esta Administración comparte lo indicado y con carácter general, ha dado indicaciones a los centros en las que consta la necesidad de que se establezcan protocolos que atienda a las necesidades específicas que presentan las mujeres por parte de la sanidad penitenciaria, así como la adopción de medidas por parte de los equipos directivos para garantizar el acceso de la mujer a cualquiera de los programas que se desarrollan en ellos, incluidos los de drogodependencias o adicciones.

En este sentido, por parte de algunos centros ya se están llevando a cabo acciones específicas dirigidas a la promoción de la salud de la mujer o se han puesto en marcha alternativas terapéuticas tendentes a disminuir su consumo de medicamentos para relajarse o conciliar el sueño. Así, se instará a la Dirección de este centro a estudiar la puesta en marcha de tales actuaciones, recurriendo en su caso a la búsqueda de recursos externos que colaboren en esta tarea con los profesionales del centro.

## Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre los centros penitenciarios que ya han puesto en marcha alternativas terapéuticas tendentes a disminuir su consumo de medicamentos para relajarse o conciliar el sueño.

Contesta la Administración «Desde el año 2018 por parte de la Subdirección General de Sanidad Penitenciaria se vienen desarrollando periódicamente jornadas, seminarios y cursos de formación dirigidos a profesionales sanitarios, (facultativos, enfermería y farmacéuticos) en los que se ha incluido como desarrollo específico un tema que desarrolla la perspectiva de género en el consumo de fármacos y su intervención en el medio penitenciario. Esta formación se oferta a todos los centros penitenciarios obteniéndose una amplia participación y valoración positiva de los mismos». El MNP reitera la solicitud de información sobre los centros penitenciarios que ya han puesto en marcha alternativas terapéuticas tendentes a disminuir su consumo de medicamentos, con indicación de las alternativas. Ante la falta de contestación, el MNP reitera la solicitud de información sobre los centros penitenciarios con población penitenciaria femenina que ya han puesto en marcha alternativas terapéuticas tendentes a disminuir el consumo de medicamentos, con indicación de las alternativas, de conformidad con lo establecido en la Instrucción I-9- 22 de «Perspectiva de género en la prevención de suicidios en el ámbito penitenciario».

Fecha actualización información 28/10/24



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

#### RECOMENDACIÓN

Garantizar la accesibilidad de las internas a la atención psiquiátrica y psicológica que tengan en consideración las cuestiones de género.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se está incidiendo en la formación en género a todos los profesionales penitenciarios y, con carácter general, dando indicaciones para que todos ellos en su ámbito de actuación tengan en cuenta tal circunstancia. En este contexto, la atención de la salud mental de las mujeres internas en este centro en concreto se lleva a cabo por el equipo sanitario del mismo que, en caso de estimarlo necesario, se recurre as especialista en psiquiatría de Servicio Andaluz de Salud y, asimismo, por parte del especialista en psicología del centro se procura, en la medida de su formación y posibilidades, dar debida atención a las mujeres que lo demandan y necesitan.

#### Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre las medidas a adoptar para garantizar la accesibilidad de las internas a la atención psiquiátrica y psicología que tengan en consideración las cuestiones de género.

Contesta la Administración «Se ha actualizado la información periódica que se solicita a los centros en relación a la intervención en PAIEM con especial enfoque dirigido hacia la perspectiva de género. Dicha información es incorporada en la memoria anual de la Administración Penitenciaria y posibilita la mejora de las intervenciones. Por otra parte, la perspectiva de género en salud mental y drogodependencias se ha propuesto como incorporación en la formación de los profesionales encargados de su atención. En los Centros de Inserción Social (CIS), el programa puente de mediación social (Programa Puente) establece un protocolo y unas directrices de intervención. El objetivo principal de este equipo es coordinar a las diferentes administraciones implicadas para que el enfermo/a mental, sobre el que ha recaído algún tipo de responsabilidad judicial, tenga disponibles todos los recursos a los que tiene derecho para continuar su recuperación fuera de la institución penitenciara. Este equipo de profesionales constituye lo que se denomina el Programa Puente, que trabaja desde los CIS para facilitar una adecuada derivación de los enfermos/as mentales. El programa está actualmente implantado en 20 CIS». El MNP solicita información sobre el porcentaje de población femenina y el porcentaje de población masculina que participó en el PAIEM y en el programa puente en el año 2019 y en el año 2020. La Administración remite información que refleja el bajo número de mujeres que participó en el PAIEM respecto a los hombres en los años 2019 y 2020, pese a que ellas tienen, en proporción, más diagnósticos de trastorno mental que los hombres. La Orden de Servicio 6/2021 establece que «Deberá prestarse específica atención a las necesidades de las mujeres que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad (mujeres con adicciones, enfermedad mental, discapacidad, inmigrantes, víctima de violencia, familias mono parentales u otras) debiendo procurarse la búsqueda de recursos especializados para atender tales situaciones». En este sentido, se valora muy positivamente el programa AEQUUS y su puesta en marcha en el Centro Penitenciario Madrid I y los dos módulos de Madrid VII. Se solicita información sobre los recursos especializados para mujeres con enfermedad mental en el resto de centros penitenciarios en los años 2022 y 2023.

Contesta la Administración: En cuanto a los recursos especializados para atender a las mujeres con enfermedad mental en cada centro penitenciario, aparte de los de Madrid, en la actualidad y tras potenciar la búsqueda activa de casos de mujeres con diagnósticos que podrían incluirse dentro del concepto de Trastorno Mental Grave y por ello que puede ser objeto de inclusión en el programa PAIEM, se está trabajando en la integración de las mismas dentro de las intervenciones específicas para la población PAIEM que se realizan en los centros, abordándose de forma individual aspectos relativos a la enfermedad mental en la mujer. En muchos centros, el número de mujeres incluidas en el programa es muy



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES **PENITENCIARIAS** 

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

pequeño, por lo que es más eficiente, a la vez que tiene un mayor potencial terapéutico, el abordaje grupal mixto. Esta forma de intervención permite paralelamente trabajar temas como son la violencia de género o la igualdad de una forma más transversal. A nivel comunitario se sigue recomendando el trabajo grupal mixto, aunque se destinen, cuando se puedan formar grupos de un tamaño adecuado (alrededor de 10 personas), sesiones para tratar temáticas concretas solo con mujeres.

Con la información proporcionada por esa administración el MNP comprueba el bajo número de mujeres que participó en el Programa de Atención al Enfermo Mental (PAIEM) respecto a los hombres en los años 2019 y 2020, pese a que ellas tienen, en proporción, más diagnósticos de trastorno mental que los hombres. Igualmente, comprueba que aparte del programa AERQUUS, en contra de lo establecido en la a Orden de Servicio 6/2021, no se cuenta con recursos especializados para las necesidades de salud mental de las mujeres. Recoge el Libro Blanco (https://www.psiquiatrialegal.org/libroblanco2023) que la tasa de prevalencia de enfermedades psicóticas se estima en 3,9%, de depresión mayor en 14,1%, trastorno por estrés postraumático en 21,1% y el abuso de drogas en 30% a 60%. En el año 2020, se calculó que el 4,65% de las mujeres internas en los centros penitenciarios españoles presentaban trastorno mental grave mientras que en el año 2021 dicho porcentaje aumentó un 1,84% a pesar de la disminución de la población penitenciaria femenina total. Se solicita información sobre el porcentaje de población femenina, sobre el total de población femenina, y el porcentaje de población masculina, sobre el total de población masculina, que participó en el PAIEM en los años 2022 y 2023.

Fecha actualización información 28/06/24

16 - Un problema de salud muy frecuente es la situación de falta de higiene y deterioro físico y psíquico al ingreso de las internas cuando ingresan tras su estancia en los calabozos de comisaría

Respuesta a la conclusión: «Sobre la falta de higiene y deterioro que refieren los médicos del centro presentan las mujeres a su ingreso de los calabozos, si bien el centro no ha adoptado medidas concreta alguna al no ser competente en este ámbito ni poder exigir responsabilidad alguna al respecto, si tiene establecido un protocolo de ingreso en el que de forma inmediata al mismo se le facilità absolutamente todo lo necesario para su higiene y bienestar: ducha, artículos de higiene, ropa limpia, etc.»

Fecha actualización información 28/10/24

17 - Falta de formación de las internas de apoyo.

RECOMENDACIÓN

Regular la labor realizada por las internas de apoyo del Programa de Prevención de Suicidios tanto en su vertiente formativa en materia de género como en la retributiva, garantizando su supervisión por profesionales y su desahogo emocional.



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Con relación a la labor que realizan las internas de apoyo del Programa de Prevención de Suicidios, esta viene recogida en la instrucción 5/2014, no tiene en cuenta la presencia de factores de riesgo diferenciales en el caso de la mujer reclusa y que, por tanto, está siendo objeto de estudio y revisión con la colaboración de profesionales externos.

En cuanto al carácter retributivo de la labor que realizan las internas de apoyo, aunque en la citada instrucción no se establece tal obligación, por parte de los Equipos Directivos y Juntas de Tratamiento de los centros se han buscado fórmulas que posibiliten recompensar esta labor, bien directamente integrando tal función en el taller remunerado de actividades auxiliares o bien a través de la propuesta de concesión de recompensas en metálico u otras. En todo caso, la realización de funciones de interna de apoyo siempre pondera favorablemente en la valoración de quien las desempeña.

# Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre medidas de formación, retribución, supervisión por profesionales y deshago emocional previstas para las internas de apoyo. Contesta la Administración que «su seguimiento se realiza de forma individual, y se interviene sobre el desgaste emocional que conlleva esta función, aunque advirtiéndose cierto descuido de este aspecto en detrimento de otros de carácter más «técnico», se insistirá sobre la necesidad de abordarlo. Habitualmente se utilizan recompensas económicas como retribución». EL MNP por su parte, contesta que «El porcentaje de mujeres en PPS en los años 2019 y 2020 es superior al de los hombres conforme a la información facilitada por esa Administración. La Administración remite a la Instrucción 5/2014, destacando el MNP que esta norma interna no tiene en cuenta aspectos de género: mayor aplicación del programa de prevención de suicidios a las mujeres; menor número de presas en cárceles; presión que en ocasiones se realiza para obtener la prestación de esa labor; falta de claridad respecto a los incentivos, que no se tipifican como un derecho, o de supervisión por profesionales y de medidas para desahogo emocional. El MNP solicita información sobre los incentivos en 2019 Contesta la Administración que en la Instrucción I-9-2022 se recoge que el programa se aplicó «durante el año 2021 al 6,7% de la población femenina y al 4% de la masculina, que los suicidios consumados fueron aproximadamente el 0,6%de la población media femenina y aproximadamente el 0,7% en el caso de los varones, y que, en cuanto a tentativas, en las mujeres alcanzó el 3,26% y en los hombres el 2,42%. La instrucción no contempla a las internas de apoyo, ignorando que ellas son menos en los centros de penitenciarios respecto de los hombres, comprobándose que en muchos casos son presionadas para hacer esa labor: en la cárcel de Menorca en 2021, el hecho de que sólo haya dos mujeres obliga a la otra interna, ingresada recientemente y sin formación para tal labor, a ser interna de apoyo durante 24 horas al día durante todo el tiempo de alta en el Protocolo de Prevención de Suicidios; en la cárcel de Topas en 2021 se comprueba que hay 22 presos formados como internos de apoyo y una sola interna de apoyo, lo que suma un porcentaje de 3.4 %, número insuficiente. Se entrevista a una presa que refiere haber sido «convencida» para hacer esta labor, resultando complejo, pues ella misma se encontraba en depresión tras el parto, sin formación para ello y ningún tipo de compensación. Analizado el anexo remitido con las recompensas a las internas de apoyo, destaca que se trata en muchos casos de comunicaciones (PIN para llamar, comunicaciones especiales), algo de cuya necesidad para la mujer el MNP lleva años poniendo en evidencia, y en ese sentido nos remitimos al punto 5 (acciones compensatorias sobre distancia del domicilio y centro penitenciario), 8 (salud) y 19 (videoconferencias) de este documento. El concepto de «recompensa» en esta materia se alimenta de la falta de enfoque de género en un tema tan esencial como las comunicaciones para las mujeres. Igualmente ocurre, dada su situación de pobreza, con el respecto a las ayudas económicas que se contemplan en la documentación remitida por la Administración (tarjetas de teléfono, entrega de material



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES **PENITENCIARIAS** 

# CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

deportivo y educativo, premios en metálico...) y la prioridad de acceso a puestos de remunerados. Todo ello supone una delegación de la responsabilidad esencial de la Administración Penitenciaria en las mujeres, a coste cero, utilizando las mayores necesidades detectadas en género a lo largo de estos años por el MNP: comunicaciones (y su repercusión en salud), pobreza y necesidad de destinos remunerados. Todo ello, sin mencionar la falta de psiquiatras en los centros penitenciarios y que los intentos de suicidio han crecido un 26% en los 5 últimos años. Respecto a la remuneración, llama la atención que en el centro penitenciario Madrid I consta que «4 de las internas de apoyo han sido nombradas para un puesto de trabajo como interna de apoyo dentro de la relación laboral especial penitenciaria, por tanto, recibe una remuneración por el desempeño de su trabajo». Se solicita información sobre dicha modalidad. Así mismo, se solicita el programa de formación y la supervisión del trabajo con enfoque de género.

Contesta la Administración: En la Instrucción 9/2022 que introduce perspectiva de género en el programa no se hace referencia alguna a las internas de apoyo. Este Centro Directivo está elaborando un manual con el contenido del curso para formar a los internos e internas de apoyo, material que en el que incorporará perspectiva de género. En el CP Madrid I dentro del taller de actividades auxiliares, especialidad de auxiliar de enfermería, se está encuadrando a mujeres que desempeñan labores de interna de apoyo. Posibilidad que cada centro penitenciario, en función de la asignación económica disponible y las necesidades a cubrir por el taller, valora y acuerda. El MNP solicita el manual con el contenido del curso para formar al personal de apoyo, así como la regulación relativa a la supervisión del trabajo con enfoque de género y las retribuciones en cada centro penitenciario.

Fecha actualización información 12/07/21

18 - Se detectó incorrección en la clasificación de las internas consideradas como transexuales.

Observación a la conclusión: En el expediente 19018357 se realizó la recomendación de «Garantizar la debida formación del personal funcionario, técnico y sanitario en identidad de género y orientación sexual, violencia de género y los efectos de ésta sobre la salud física, psíquica y emocional».

Fecha actualización información 28/10/24

19 - Se detectaron dificultades en las comunicaciones por la falta de recursos económicos de muchas de las mujeres.

RECOMENDACIÓN

Garantizar a las internas el uso de las videoconferencias como forma regulada y estable de comunicación para el mantenimiento del vínculo familiar.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Esta Administración comparte tal consideración y por ello, ya se dieron indicaciones a los centros en el sentido de que, al margen del restablecimiento del resto de comunicaciones previstas legalmente y en función de las posibilidades de cada centro (nº de terminales, de solicitudes y cobertura), se mantuvieran el uso de las videollamadas o videoconferencias. En concreto, la Dirección de este centro informa que todas las mujeres que lo solicitan pueden, como mínimo y sin discriminación alguna, realizar una video-llamada a la semana.

Seguimiento de resolución

Se solicita la lista de los centros penitenciarios en los que todas las mujeres que lo solicitan pueden, como mínimo y sin discriminación alguna, realizar una videollamada a la semana. Contesta la Administración que «Si bien no cabe aportar tal relación, las indicaciones que se han dado a los centros van en tal sentido. Es decir, que siempre que las condiciones materiales y técnicas lo permitan, se facilite a las mujeres la posibilidad de realizar una videollamada a la semana». El MNP reitera la petición de la lista de los centros



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES **PENITENCIARIAS** 

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

penitenciarios en los que todas las mujeres que lo solicitan pueden, como mínimo y sin discriminación alguna, realizar una videollamada a la semana. La Administración remite información sobre la instalación de cabinas.

El MNP solicita información sobre las medidas adoptadas para garantizar las videoconferencias de las mujeres extranjeras o españolas lejos de su medio familiar con escasos recursos económicos como forma regulada y estable de comunicación para el mantenimiento del vínculo familiar.

El MNP reitera la solicitud de información sobre las medidas adoptadas para garantizar las videoconferencias de las mujeres extranjeras o españolas lejos de su medio familiar con escasos recursos económicos como forma regulada y estable de comunicación para el mantenimiento del vínculo familiar.

Fecha actualización información 28/06/24

20 - Carencia de cursos formativos que proporcionen titulaciones homologadas.

Respuesta a la conclusión: «La Dirección del centro refiere que para su desarrollo en el año 2021, se han solicitado dos cursos de formación profesional para el empleo, de operaciones auxiliares y de confección industrial, que serían financiados por el servicio público de empleo y deberían realizarse antes del 30 de noviembre de 2022, no constan concedidos Respecto a los cursos financiados por el fondo social europeo, consta concedido un curso de manipulador de alimentos y en cuanto a la formación profesional reglada, se ha comunicado a las internas los centros en los que se impartirán y las modalidades impartidas en cada uno de ellos, para que todas aquellas que cumplan con los requisitos (para FPB haber superado 2º ESO y para CFGM ser graduado en ESO o superior o tener aprobado hasta 2ºBUP o tener FP1 o superior...) cursen solicitud al respecto. En concreto, las especialidades que se ofrecen para realizar en este establecimiento son: jardinería y floristería, peluquería y cosmética capilar, madera y muebles, cocina y gastronomía». El MNP solicita información sobre los cursos formativos realizados en los años 2021 y 2022 con titulaciones homologadas en el centro penitenciario de Alcalá de Guadaira. Recibida la formación, el MNP estima escasos tales cursos formativos.

Fecha actualización información 12/07/21

21 - No hay opción de actividad ocupacionales para las mujeres de sección abierta y las mujeres del módulo de madres.

Respuesta a la conclusión: Tras la visita realizada, el centro no cuenta con unidad de madres ni Sección Abierta.

Fecha actualización información 26/04/23

22 - Se constató un alto desconocimiento por parte de las internas de su Programa Individualizado de Tratamiento.

RECOMENDACIÓN

Dar instrucciones para que tenga lugar la explicación periódica a cada interna de su Programa Individual de Tratamiento para favorecer su implicación y apropiación del mismo.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Con carácter formal esta actuación ya se prevé y se lleva a cabo con motivo de la clasificación inicial y revisión de grado, momento en los cuales se aprueba o revisa también el Programa Individualizado de Tratamiento (PIT). En este centro en concreto, la Dirección informa que las mujeres reclusas mantienen contacto continuo con los profesionales penitenciarios, permitiendo a los miembros del Equipo Técnico y tener un conocimiento individualizado de cada una de ellas para incidir en actuaciones que estimulen o refuercen su participación en las actividades que constan en su PIT.



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Seguimiento de resolución

Se solicita información sobre las medidas adoptadas en la gestión del PIT para reforzar en papel activo y protagonista de la mujer y su compromiso con sus objetivos de cambio para su proceso de reinserción.

Contesta la Administración «La Dirección del centro refiere que se está incidiendo en la detección en el momento del ingreso de problemas de salud, personales o familiares, a fin de facilitar su tratamiento y resolución poniendo especial atención a aquellos relacionados con el hecho de ser mujer (por ejemplo necesidades de tipo ginecológico u obstétrico, o relacionados con la configuración del sistema familiar en el caso de existir hijos menores, siendo esta una de las principales preocupaciones de las internas y que mayor grado de desestabilización generan durante el internamiento). Posteriormente, a través de la entrevista personal con la interna en un principio y de la observación directa después, se intentan detectar y determinar conjuntamente las posibles carencias a abordar, así como las habilidades y potenciales que se puedan y ella misma quiera desarrollar, las cuales muchas veces por distintas circunstancias no ha podido hacerlo. A la vista de tal información, los distintos profesionales elaboraran un programa individualizado conjunto procurando adaptar las distintas actividades que se planifican a su perfil e inquietudes, con el fin de poder tratar carencias esenciales, tales como problemas graves de consumo de drogas o nivel educativo, así como satisfacer inquietudes culturales o formativas que manifieste. En este sentido, apuntar que una importante población de mujeres son analfabetas, algo sin duda relacionado con el desigual acceso a la educación que aún tienen las mujeres, y especialmente en colectivos de bajo nivel económico y sociocultural. Estableciéndose el resto de las actividades de sus habilidades y potencial a desarrollar, así como de la atracción e interés que ella muestre por dicha actividad. Esto supone que la elaboración y posteriores modificaciones del PIT se realizan dentro de un proceso dinámico, flexible e individualizado que parte siempre de las entrevistas mantenidas con la interna, donde a ésta se la hace conocedora y partícipe de la planificación terapéutica realizada que se desarrollará; consiguiendo al mismo tiempo que realice un ejercicio de introspección y autoanálisis por el que sea capaz de detectar y tomar conciencia de sus propias carencias, fortalezas, necesidades y potencialidades.

Del mismo modo, todas aquellas modificaciones del PIT que se realicen con posterioridad partirán del análisis de los logros, avances y posibles retrocesos de la interna durante el ingreso, y una vez más en el diálogo con la misma por parte de los distintos profesionales mantienen, se incide en reforzar su implicación y la toma de conciencia sobre la evolución de su propio proceso terapéutico». El MNP solicita información sobre tales si medidas adoptadas en la gestión del Programa se llevan a cabo con las presas del resto de centros penitenciarios.



### LEYENDA EXPLICATIVA

## Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

## Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos

### Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

## Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

### Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

#### Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

# Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

#### Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

### Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

#### Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

### Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.